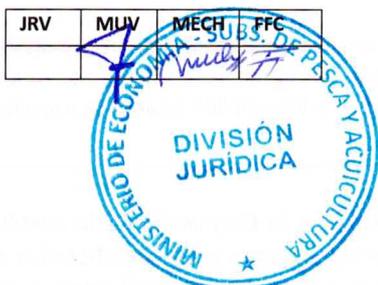


MINISTERIO DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

DEJA SIN EFECTO PARCIALMENTE
RES. EX. N° 2060/2022



DEJA SIN EFECTO PARCIALMENTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 2060 DE 2022 QUE FIJA NOMINA DE BENEFICIARIOS Y RECHAZADOS QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 14 JUL 2023

R. EXENTA. N° 1570

VISTO: Las facultades que me confiere en DFL N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1051 y N° 2060, ambas de 2022, y el Informe Técnico DAS-PI N° 037 de 2023, contenido en el Memorándum (D.A.S.) N° 162 de 2023, ambos del Departamento de Análisis Sectorial, todos de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Exenta N° 2060 de 2022, de esta Subsecretaría, se fijó la nómina de beneficiarios y rechazados del "Programa de estudios técnicos de nivel superior para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892 año 2022, y becas de estudio para los hijos de trabajadores" año 2022.

Que, el Departamento de Análisis Sectorial, mediante memorándum e informe técnico citado en Visto, ha solicitado dejar sin efecto parcialmente la resolución referida, respecto de los beneficiarios que se indican a continuación y por las siguientes razones:

Apellidos	Nombres	Rut	D/V	Situación Actual
Henríquez Cadin	Maritza del Pilar	13.274.666	4	Con fecha 21 de marzo de 2023 se detectó que la beneficiaria obtuvo el beneficio de gratuidad otorgada por el MINEDUC, por lo que renunció al beneficio entregado mediante Resolución N°2.451 de 2022. Por su parte, el CFT realizó el reintegro del monto recibido por el pago del 1er semestre académico de la beneficiaria, lo cual fue informado al Departamento Administrativo Mediante Memorándum DAS N°096/2023. Se adjunta respaldo.
Oropessa Navarro	Álvaro Manuel	16.351.124	k	Con fecha 04 de enero de 2023, el beneficiario informó vía telefónica que ya cuenta con un título técnico y que deseaba utilizar el beneficio para la obtención del título profesional. Según lo indicado en el Art. 10, n°9 de las bases del programa, no podrán ser beneficiarios(as) de este Programa quienes posean un título de nivel superior otorgado por algún organismo reconocido por el Ministerio de Educación.

Sánchez Álvarez	Álvaro Manuel	17.044.033	1	Con fecha 08 de junio de 2023, el beneficiario informó mediante correo electrónico que ya cuenta con un título técnico y, según lo indicado en el Art. 10, n°9 de las bases del programa, no podrán ser beneficiarios(as) de este Programa quienes posean un título de nivel superior otorgado por algún organismo reconocido por el Ministerio de Educación. Se adjunta respaldo.
Torres Rojas	Adela Del Rosario	10.145.277	8	Con fecha 08 de marzo de 2023, la beneficiaria envió una carta mediante la cual informó la renuncia al beneficio entregado, señalando como motivo una alta carga laboral incompatible con los estudios. Se adjunta respaldo.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la resolución exenta N°1501 de 2022, artículos 10 N°9 y N° 24, se debe tener por renunciado a los beneficiados antes señalados, y consecuentemente dejar sin efecto parcialmente la Resolución Exenta N° 2060 de 2022, en el sentido eliminarlos.

RESUELVO:

1.- Déjese sin efecto parcialmente la Resolución Exenta N° 2060 de 2022, que fijó nómina de beneficiarios y rechazados del “Programa de estudios técnicos de nivel superior para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892, y becas de estudio para los hijos de trabajadores” año 2022, eliminando de la nómina de beneficiarios a las siguientes personas:

Apellidos	Nombres	Rut	D/V
Henríquez Cadin	Maritza del Pilar	13.274.666	4
Oropessa Navarro	Álvaro Manuel	16.351.124	k
Sánchez Álvarez	Álvaro Manuel	17.044.033	1
Torres Rojas	Adela Del Rosario	10.145.277	8

2.- En lo no señalado rige plenamente lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 2060 de 2022.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.



(Handwritten signature in blue ink)

PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

